

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, RESPALDO Y ASESORÍAS TÉCNICAS EN INFORMÁTICA EN GENERAL

Nosotros, **EMILIO CABRERA CABRERA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de Superintendente de la Superintendencia de Alianza Público Privada, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SUPERINTENDENCIA**", y **JUAN JOSÉ RAUDALES NELSON**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-12010, actuando en su condición de Gerente Propietario de la Empresa El Punto Net, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I: SERVICIOS REQUERIDOS:

"**EL CONTRATISTA**" se compromete y obliga a prestar a satisfacción de "**LA SUPERINTENDENCIA**" en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales usuales en este tipo de trabajo, sus servicios profesionales como Técnico en Informática y atenderá las funciones que se indican en la cláusula siguiente:

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

"**EL CONTRATISTA**" realizará las siguientes actividades:

- 1.- **Mantenimiento y reparación de computadoras de escritorio**
Limpieza física cada seis (6) meses (dos (2) veces por año).
Limpieza de programas y aplicaciones del sistema.
Instalación de software requerido.
- 2.- **Mantenimiento y reparación de computadoras portátiles.**
Limpieza física cada seis (6) meses (dos (2) veces por año).
Limpieza de programas y aplicaciones del sistema.
Instalación de software requerido.
- 3.- **Mantenimiento y reparación de impresoras.**
Limpieza física cada seis (6) meses (dos (2) veces al año).
- 4.- **Mantenimiento, reparación e instalación de redes.**
Cableado, configuración y organización de redes.
- 5.- **Mantenimiento de página web.**
Esto a requerimiento de la empresa.
- 6.- **Mantenimiento y correcciones de internet.**
Problemas de conectividad interna y respaldo de conectividad externa.
- 7.- **Visitas programadas o en caso de emergencias a petición de la empresa.**
- 8.- **Informes mensuales de servicios.**
De trabajos realizados y puntos de dificultades por resolver.
- 9.- **Respaldos en los equipos.**

Para esto se le solicitara lugar de alojamiento de información de la empresa.

10.- **Ayuda y soporte técnico telefónico con equipo fuera de la empresa.**

Se hará la instalación y reparación, debiendo entregar el equipo y los repuestos solicitados.

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

1. Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez una vez esté suscrito por las partes contratantes.
2. Plazo de Ejecución: La duración de este Contrato será por un período **comprendido del 02 de Enero al 30 de Abril del año 2014**, así mismo queda obligado a colaborar en horas inhábiles cuando sea requerido, y deberá comenzar a partir de la fecha de suscripción de este contrato.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

"EL CONTRATISTA" recibirá como pago de los servicios objeto de este contrato la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.10,000.00) mensuales**, haciendo una remuneración total convenida en TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 86/100 (L.39,666.86) .- Se aplicará la retención del 12.5% (Artículo 50 del I.S.R.).

CLAUSULA V: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que "EL CONTRATISTA" lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público Privada, obligándose "EL CONTRATISTA" a no divulgarla en forma alguna, ni antes, ni durante y después de cumplido el contrato.

CLAUSULA VI: SEDE DE TRABAJO:

La sede de trabajo de "EL CONTRATISTA", será en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en las oficinas donde funciona la Superintendencia de Alianza Público Privada, situada en la Colonia Palmira, Edificio CIICSA, segundo nivel, pudiendo asignar otro lugar a conveniencia de "LA SUPERINTENDENCIA".

CLAUSULA VII: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin responsabilidad para la "LA SUPERINTENDENCIA":

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de parte de "EL CONTRATISTA";
2. Por mutuo consentimiento entre las partes; y,
3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste;
5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;

6. Cuando el titular de "LA SUPERINTENDENCIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios;
7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
8. Todo acto criminal o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente;
9. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados del Trabajo de esta jurisdicción.

CLAUSULA IX: LEYES APLICABLES:

Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este Contrato está regido únicamente por las Disposiciones del Derecho Laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA X: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

"LA SUPERINTENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas las partes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de Enero del dos mil catorce.


ABOG. EMILIO CABRERA CABRERA
Superintendente




JUAN JOSÉ RAUDALES N.
Contratista

: Original SAPP.
: Copia Contratista.

ECC/JAHS/gcd.*